

# **RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE: IVAI-REV/988/2021/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA

RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:

RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que confirma la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00657621, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se cumplió con garantizar el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

## ÍNDICE

A N T E C E D E N T E S	
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Procedencia.	
TERCERO. Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo.	
PUNTOS RESOLUTIVOS	

### ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de abril de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió la siguiente información:

Detalle de los pacientes fallecidos por Sars-Cov-2 en área de hospitalización desde el 1 de febrero de 2020 al 1 de abril de 2021 en los hospitales de la Secretaría de Salud Adscritos a la Jurisdicción Sanitaria 11 (incluido el Hospital Materno Infantil de Coatzacoalcos). Desglosar por Hospital, centro médico, centro de salud.

- 2. Respuesta del sujeto obligado. El siete de mayo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el once de mayo de dos mil veintiuno, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.
- 4. Turno del recurso de revisión. El mismo once de mayo, la presidencia de este Institutó tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.
- 5. Admisión del recurso de revisión. El dieciocho de mayo de dos pril veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que es un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho convinig

- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El uno de junio de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado mediante el oficio SESVER/UAIP/911/2021 de treinta y uno de mayo anterior, firmado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, documento al que adjuntó, entre otras documentales, el oficio SESVER/DPD/SPE/187/2021 del Director Director de Planeación y Desarrollo con anexos.
- **7. Vista a la parte recurrente**. El tres de junio de dos mil veintiuno se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara si la respuesta satisface su pretensión.
- **8. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo del mismo tres de junio, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.
- **9. Cierre de instrucción.** El veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, certificándose que el recurrente no atendió el requerimiento formulado.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERÁNDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno; décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer el detalle de los pacientes fallecidos por Sars-Cov-2 en las unidades médicas

adscritas a la Jurisdicción Sannitaria 11 de los Servicios de Salud de Veracruz, del uno de febrero de dos mil veinte al uno de abril de dos mil veintiuno.

#### Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio contestación · a la solicitud a través del oficio SESVER/DAM/6711/2021 del Director de Atención Médica, documento en el que señaló:

> Dirección de Atención Médica Oficio: SESVER/DAM/8711/2021 Clasificación:330 Asunto: Respuesta a solicitud de información Folio 00657621

04 de mayo de 2021 Xalapa, Veracruz

022701

LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SESVER PRESENTE.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 11 fracción XVI y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la y en atención a su similar SESVER/UAIP/0705/2021 mediante el cual turna a esta Dirección, la solicitud de Información presentada a través de la Plataforma Nacional Transparencia, registrada con el follo 00657621, en la que el particular requiere lo siguiente:

"Detalle de los pacientes atendidos por Sara-Cov-2 en área de hospitalización desde el 1 de febrero de 2020 al 1 de abril de 2021 en los hospitales de la Secretaría de Salud Adscritos a la Jurisdicción Sanitaria 11 (incluido el Hospital Materno Infantii de Coatzacoelcos). Desgiosar por Hospital, centro médico, centro de salud"

Al respecto y, con base en la información proporcionada por el Dr. Gerardo Bajonero Saquedra Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. XI Coatzacoalcos, se hace del conocimiento del particolar los datos otorgados por los hospitales que atienden dicha patrología, pertenecientes a la referida. jurisdicción sanitaria, siendo estos los siguientes:

NOMBRE DEL HOSPITAL	PACIENTES ATENDIDOS
Hospital Regional de Coatzacoalcos Dr. Valentín Gómez Farías	648
Hospital General de Minatitián	645
CAME ( Hospital Materno Infantil)	. 0

Sin más por el momento y al agradecer la gentileza de su atención, aprovecho la ocasión que me brinda el medio, para reiterarle mi más distinguida consideración. **有是有理事故** 

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO REYDE ANGEL AGUILAR DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

Derivado de lo anterior, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

La solicitud de información plantea el número de pacientes fallecidos, no el número de pacientes atendidos, por lo que no cumple con la información solicitada

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión adjuntando el oficio SESVER/UAIP/911/2021 del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, quien refirió que, por un error involuntario, en el procedimiento de acceso no se anexaron las documentales emitidas por la Dirección

3

Planeación y Desarrollo, por lo que éstas se proporcionaban en el trámite del medio de impugnación a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante.

Así, se adjuntó a la comparecencia el oficio SESVER/DPD/SPE/187/2021 del Director Director de Planeación y Desarrollo, quien refirió que durante el procedimiento de acceso se proporcionó respuesta puntual a la solicitud de información, no obstante, toda vez que ésta no se hizo del conocimiento del ahora recurrente, se envió nuevamente al correo institucional de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual modo se anexaron a la comparecencia los oficios de comunicación interna SESVER/DPD/SPE/167/2021 de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, con el cual la Subdirectora de Planeación Estratégica requiere al Subdirector de Análisis e Integración de Información de la Salud la información peticionada por el solicitante, recayendo como respuesta el oficio SESVER/DPD/SAIIS/DB/048/2021 de seis de mayo siguiente, atribuible a ese Análisis, por último, se agregó SESVER/DPD/SPE/173/2021 de siete de mayo siguiente, firmado por el Director de Planeación y Desarrollo y dirigido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con la cual le proporcionó, durante el procedimiento primigenio, la información requerida, misma que fue el resultado de las gestiones realizadas al interior de esa Dirección, el último documento en cita y su anexo se insertan enseguida:

> DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO OFICIO Nº. SESVER/DPD/SPE/1/3/2021 ASÚNTO: RESRUESTA SOLICITUD FOLIO 00657621 XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 07 DE MAYO DE 2021

#### LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A LA INFORMACION PUBLICA Morelos Núm. 76 Local 17 Zona Centro, C.P. 91000, Xalaba, Ver. PRESENTE

Me reflero a la Solicitud de Información con número de follo 00657621, recibida el día tres de mayo de 2021, mediante Oficio SESVER/UAIP/0704/2021, misma que al realizar la búsqueda en la plataforma INFOMEX-Veracruz no fue localizada, y que a letra requiere lo siguiente:

"Detalle de los pacientes fallecidos por Sars-Cov-2 en área de hospitalización desde el 1 de febrero de 2020 al 1 de abril de 2021 en los hospitales de la Secretaria de Salud Adscritos a la Jurisdicción Sanitaria 11 (incluido el Hospital Materno Infantil de Coatzacoalcos). Desglosar por Hospital, centro médico, centro de salud." (SIC).

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 23 del Regiamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), se adjunta archivo mismo que contiene los siguientes datos:

 Defunciones: Defunciones por Sars-Cov-2 (COVID-19), registradas en los hospitales de SESVER del área de influencia de la Jurisdicción Sanitaria Nº XI Coatzacoalcos, desglosado por hospital, en el periodo del primero de febrero de 2020 al primero de abril de 2021

Finalmente, hago de su conocimiento que la fuente de información son las bases de datos del SINBA, gestionadas por la DGIS, de la Secretaria de Salud Federal; específicamente el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED), cuyos datos para los años 2020 y 2021 son preliminares, con fecha de actualización al primero de mayo de 2021:

Lo anterior con la finalidad que se haga del conocimiento del solicitante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarie un cordial del solicitante.

ATENTAMENTE

D.7 MAY 7021

D.7 MAY 7021

MTRO. JAVIER GORDILLO THOMAS

ACCOMUNIO.

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

epancionee por 1865-com-2 (comd-11), registradas en commonitat de sauso de meracido del úeza de depuencia de la fueraccida sa Cartercancos, deseloradas por registra, de la peddoco del medie al el de dicembre de 2029	MI WATE M. VI
Resident de la cuidad médica	Tatal
HOSPITAL RESOURL DE CONTRACDICOS DE VINZENDE DÓMEZ FARCAS	100
MOSHTAN COMMENTARIO DE DARRIGORA DEL RURESTR	1
HOSATIA, GEHERAL M MAKATITLAN	195
SOLOKOW	
RECORTAL DE LA COMUNIDAD LA LARGRE PORLADO 6	1
HOWTH COMMITTED OF TOWN AND	1
HOWITAL MACEUMO OF ARTIL OF CONTRACCURTOS×	-
MOSPITAL DE LA COMUNIDAD DEL PEDRO CORONES, PÉREZ	ΙĿ
HOSPITAL BENERAL COSCLEACACHE	11
HOSEN GREAT PROPERTY	
CENTRO DE SALUD CON HOSPITALEXICION DE LALOCALDAD DE ALLDROE, MEN.	
TOTAL	453

Fountier Simone Marteral de Deberración Mileta po Petado de Calad (SABAS): en participar el Subdement Calamento (por y Estadanto de Deberdantes (SESS).



				11	
	17 siles	19/01/2021	1	0	l
	Mag	15/02/2071	1		l
	63 45m	PA/03/2021	1	1	
	(inter	63/03/3011	1	ī	
	146	गाण्याः		Ţ	l
	65 alics	10/01/2071	1	0	i
	10 4842	07/07/2021		1	ĺ
	<sup>2</sup> E alca	03/01/2021	1	1	İ
	90 BCI	15/02/2021	1	0	
	Ø sta	30/01/2021	1	e e	
	70 alca	13/01/2021	1		
	71 alca	15/02/2021	1		
	74 afea	95/02/2021	9		
	万岭田	12/02/2021	0	ī	
		(2/01/2021	ı		
	% sits -	30/01/2021	1	0	
		07/01/2021	L		
		13/02/7021	,	j.	
	78 příca	10/02/2021	1		
	10 mig	19804/2021	1	1	
	Sala	17/01/2021	0	1	
	No.	14/01/2021	1	-	
	2 ales	22/02/2021			
	35 sõus	14/01/2021		۰	
	43 404	65/01/2021	1	٥	ħ
	# afics	17/01/2021		0	
	45 alies	16/01/2021	1	9	
		BX1/X21		1	
	49 alics	21/02/2021	1		
	50 plks	25/01/2021		1	
	Statos	22/01/2021	1	$\neg$	
	318703	25/01/2021	1	0	
		04/02/2023	1	1	
	Sialce	24/07/2001	1	0	
	57 2504	18/02/2021	ō	i	
	2 864	19/0/3021	0	l <sub>a</sub>	
L MATERIO DIFARTIL DE COATZACOALOS	20,000	240/201		0	
T THE CONTRACTOR OF T	El años	E(11/2011	ī	0	
		<del></del>			36

Defunciones por Bari-Cov-2 (covid-19), registradas in los nostitales de Selvicios de Salvo de Veracriz del Influencia de la Turisdicción Baritaria nº XI - Coatzacoalcos, desgloradas por nospital, edad, fecha de defi Bezo, en el periodo 1 de freno al 1 de Jaria. De 2021º

BEXTO, CAI EL PERITODO 1 DE	INDIO W 1 D	WRITT OF SOST		
Hostina de la unidad mádica	Edud	Fecha de defunción	Hoodire	*
	29 allos	14/02/2021	D	1
	N ales	25/01/2021	1	
	40 สกัดร	13/01/2021	0	ī
	41 afics	04/02/2021	0	1
		21/02/2021	1	•
	42 allos	05/02/2021	0,	1,
	45 allos	01/03/2021	ō	i
	40 años	17/01/2021	0	-
		13/01/2021	0	1
	45 after	22/03/2021	0	1
	49 #101	19/01/2021	1	4
		13/01/2021	1	4
	SO arios	15/01/3021	ð	1
		01/02/2021	9	1
	44.4	21/01/2021	1	•
	S3 años	00/02/2021	0	ı
		12/01/2021	1	0
	,SZ alico	10/02/2021	1	0
	53 affer	25/01/2021	0	1
	SS affor	27/01/2021	1	0
	20 Sauch	20/02/2021	1	0
	Si alkos	22/01/2021	5	ı
	SII alba	21/01/2021	1	
	20 850	31/01/2023	0	1
		12/01/2021	1	•
	59 alfos	17/01/2021	0	1
		19/01/2021	0	1
HOSPITAL BERICHUL DE CONTRACOMICOS DA VALENTIRI GÓMEZ FARIAS		18/02/2021	3	ī
		22/02/2021	1	0
	ŀ	02/03/2021	1	0
	60 altos	21/01/2021	1	Ð
		20/02/2021	2	0
	61 alos	30/01/2021	1	0

Refe 71 1/00 15/02/2021 73 alas 73 afcs 06/01/2021 11/02/2021 77 ales EO afros EO afros E4 afros 14/01/2023 Helion Helion Honor Males (7 ales 22 afest
33 afest
35 afest
35 afest
36 afest
40 afest
51 afest 03/02/2021 12/01/2021 13/0/201 24/0/201 34/0/201 14/0/201 16/03/2021 02/01/2021 1 0 SSaks 62,635,6921 29,607,7001 21,602/2021 Sé séci Sé afoi 06/91/2021 23/91/2021 ilab 10/01/2021 10/07/2021 Q alos HOSPITAL GENERAL DE LUDIADITUM ii shu Oi shu 21/01/001 00/03/003 15/01/003 10/01/003 11/01/003 01/01/003 07/01/203 Maks 11 años ı

75 años	01/02/2021	0	1
76 affos	10/02/2021	0	1
77 años	07/01/2021	1	0
80 años	01/01/2021	1	0
83 años -	18/01/2021	0	. 1
83 #1105	06/03/2021	0	1
84 m/los	04/02/2021	1 1	مبو س
04 E/I/O5	06/03/2021	0 /	1
85 años	25/01/2021	1//	0
		63/	55

Fuente: Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA); en particular el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED).

\*Información preliminar con fecha, de actualización al primero de mayo de 2021.

Total



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

## • Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que el agravio manifestado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de la materia.

En el caso, consta que si bien en el procedimiento de acceso la Unidad de Acceso a la Información Pública notificó una respuesta equivocada a la solicitud de información, en autos del expediente consta que sí llevo a cabo los trámites internos en el área competente para pronunciarse sobre lo peticionado, ello es así porque durante la sustanciación del recurso de revisión remitió las documentales expedidas por la Dirección y Planeación y Desarrollo, lo que se estima válido si se considera que ésta cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto al planteamiento presentado por la parte interesada, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 23 fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV Reglamento Interior de los Servicios de Salud de de Veracruz, numerales 'que le confieren a esa Dirección la atribución de solicitar, concentrar y difundir la información del Sistema de Salud, lo que incluye las estadísticas de la población afectada por alguna enfermedad específica y los decesos que ésta causó.

Con lo anterior se advierte que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los númerales 132 y 134, fracciones Il y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Cumpliendo además con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup>, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015** 

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites ínternos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, en su comparecencia al recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública expuso que, por un error involuntario, durante el procedimiento de acceso no fue anexada la respuesta emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo, área competente para pronunciarse sobre lo requerido, no obstante, al comparecer al medio de impugnación se adjuntaron dichas documentales, constando la búsqueda exhaustiva de la información y la entrega de la misma.

En ese sentido, se proporcionaron diversas tablas con el número de defunciones por Sars-Cov-2 (COVID-19) registradas en los hospitales de Servicios de Salud de Veracruz que pertencen a la Jurisdicción Sanitaria XI, en donde se desglosan el nombre del Hospital, así como la edad, sexo y fecha de defunción de cada persona, lo anterior sobre el periodo requerido en la solicitud de información.

Tomando en consideración lo expuesto, se tiene que el sujeto obligado observó lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, que señala: "...Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...", subsanándo la omisión realizada durante el procedimiento de acceso y garantizando el derecho de acceso del ahora recurrente al proporcionarle la totalidad de lo requerido.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la substanciación del medio de impugnación. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado emitida durante la substanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa à la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifiquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz

Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de acuerdos